



# Tribunal Superior de Justicia de La Rioja

## Secretaría de Gobierno

Marqués de Murrieta 45-47, Tfno.: 941 29 64 00. Fax: 941 29 64 08  
26071 LOGROÑO  
[tsj.secretariagobierno@larioja.org](mailto:tsj.secretariagobierno@larioja.org)

Exp. N° 61/2020

De conformidad con lo establecido en el Punto Cuarto de la Resolución del Ministro de Justicia, de fecha 30 de marzo de 2020, por la que se adapta la cobertura de servicios esenciales de la Administración de Justicia al Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo de 2020, (“a estos fines, los Secretarios Coordinadores Provinciales o en su caso los Secretarios de Gobierno, **de forma coordinada** con las Administraciones prestacionales autonómicas de justicia, articularán las medidas necesarias para tener a su disposición el listado de Letrados de la Administración de Justicia y resto de funcionarios a los que corresponda en cada turno garantizar la cobertura del servicio en todos los partidos judiciales de su territorio. Asimismo, **garantizarán la adopción de las medidas necesarias para que el servicio se preste preferentemente a distancia, o en su defecto desplazando al menor número posible de funcionarios**”), se dicta la siguiente resolución,

### ACUERDO:

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTRO DE JUSTICIA DE 30 DE MARZO POR LA QUE SE ADAPTA LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS ESENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AL REAL DECRETO 10/2020, DE 29 DE MARZO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA:

**PRIMERO:** El 30 de marzo, el Ministro de Justicia, en virtud de las competencias de coordinación general que le atribuyó la Orden 261/2020 del Ministerio de Sanidad en el escenario del Estado de Alarma, ha dictado una resolución por la que se adapta la cobertura de los servicios esenciales de la Administración de Justicia al Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo **con objeto de reducir al mínimo la presencia física de empleados públicos** para cohonestar la prestación de los servicios declarados como esenciales en la Administración de Justicia (se mantienen los previstos en la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de fecha 14 de marzo de 2020) con las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

**SEGUNDO:** Esta resolución, de aplicación a todo el territorio nacional, establece en su segunda disposición que, para atender tales servicios esenciales, **se mantienen las dotaciones de plantilla fijadas en las resoluciones dictadas** durante la vigencia del Estado de Alarma por las Administraciones prestacionales autonómicas. **En el caso de La Rioja, sería la Resolución de 25 de marzo de 2020**, de la Dirección General de Justicia e Interior



# Tribunal Superior de Justicia de La Rioja

## Secretaría de Gobierno

Marqués de Murrieta 45-47, Tfno.: 941 29 64 00. Fax: 941 29 64 08  
26071 LOGROÑO

[tsj.secretariagobierno@larioja.org](mailto:tsj.secretariagobierno@larioja.org)

del Gobierno de La Rioja, sobre cálculo y distribución de dotaciones de servicios esenciales de la Administración de Justicia durante la pandemia del Covid-19 y por la que se modifica la resolución de 15 de marzo.

**TERCERO:** Sin embargo, para reducir a la mínima expresión la presencia física, establece en sus disposiciones tercera y cuarta el **régimen de presencialidad y el de disponibilidad**. De acuerdo con estos preceptos, **solamente se exige la presencia de empleados públicos los servicios señalados en sus apartados a), b), c) y d)**. El resto de las dotaciones de plantilla previstas en la mencionada resolución de 25 de marzo, estará, durante su jornada laboral, localizable y disponible para acudir al juzgado a la mayor brevedad posible si fuesen requeridos para la prestación de cualquier servicio que no pueda ser prestado a distancia o para cualquier incidencia que pudiera presentarse.

**CUARTO:** La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado en fecha 31 de marzo de 2020, mantener los servicios esenciales en la Administración de Justicia establecidos en su sesión del pasado 14 de marzo y que habían sido fijados el día anterior en coordinación con el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado.

**QUINTO:** Esta **Secretaría de Gobierno**, en coordinación con la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de la Rioja, **mantendrá las dotaciones establecidas por dicha Dirección en su Resolución de 25 de marzo de 2020 y en consecuencia los turnos que se establecieron al efecto**, con las únicas matizaciones contenidas en el siguiente apartado.

**SEXTO:** A estos efectos, con el objeto de seguir los criterios de la Autoridad Sanitaria, el personal previsto en la cláusula TERCERA de la resolución del 25 de marzo de la Dirección General de Justicia e Interior que **estará en régimen de presencialidad** de acuerdo con la disposición tercera de la resolución de 30 de marzo del Ministerio de Justicia es el siguiente:

Órgano Judicial	Número de efectivos
<b>T.S.J:</b> Presidencia, Secretaría de Gobierno, Sala de Gobierno.	1 funcionario de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
<b>T.S.J.:</b> Las 3 Salas del TSJ	1 funcionario de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
<b>Audiencia Provincial</b>	1 funcionario de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
<b>Decanato de Logroño</b> (Registro y Reparto)	1 funcionario de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.



# Tribunal Superior de Justicia de La Rioja

## Secretaría de Gobierno

Marqués de Murrieta 45-47, Tfno.: 941 29 64 00. Fax: 941 29 64 08  
26071 LOGROÑO  
[tsj.secretariagobierno@larioja.org](mailto:tsj.secretariagobierno@larioja.org)

<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6 y Nº 7</b>	1 funcionario de Gestión P.A o de Tramitación P.A.
<b>Juzgado de Primera Instancia 4 (Registro Civil)</b>	1 funcionario de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
<b>Juzgados de Instrucción Nº 1 y Nº 2 y Nº 3</b>	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o del cuerpo de Tramitación P.A. para los tres juzgados, además del personal de guardia. A estos efectos, se considera necesario que el 50 % de la dotación de personal que preste el servicio de guardia lo realicen presencialmente.
<b>Juzgado de Violencia sobre la Mujer</b>	1 funcionario de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
<b>Juzgado de Menores</b>	Ninguno en el caso de que Fiscalía de Menores se comprometiese a avisar al LAJ correspondiente de la existencia de una actuación esencial. En otro caso: Un funcionario de Gestión o de Tramitación.
<b>Juzgados de lo Penal nº 1, 2 y 3</b>	Un funcionario de Gestión o de Tramitación.
<b>Juzgados de lo Social nº 1, 2 y 3</b>	Un funcionario de Gestión o de Tramitación.
<b>Juzgados de lo C-A nº 1 y 2</b>	Un funcionario de GP o TP
<b>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra</b>	Sin cambios
<b>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Haro</b>	Sin cambios
<b>Fiscalía de la C.A de La Rioja</b>	Sin cambios
<b>IMLyCF</b>	Sin cambios

Por tanto, el **resto de las dotaciones previstas** en la cláusula TERCERA de la resolución de 25 de marzo de la Dirección General de Justicia e Interior quedarían en régimen **de disponibilidad** en los términos previstos en la disposición tercera de la resolución del Ministro de Justicia del 30 de marzo.

**SEPTIMO:** Comuníquese esta Resolución a los Colegios Profesionales de Procuradores, Abogados y Graduados Sociales al objeto de que, si así lo estiman y con la finalidad de máxima colaboración, pidan a sus Colegiados que cuando soliciten algún servicio esencial de los establecidos como tales, avisen telefónicamente al Letrado de la Administración de



# Tribunal Superior de Justicia de La Rioja

---

## Secretaría de Gobierno

---

Marqués de Murrieta 45-47, Tfno.: 941 29 64 00. Fax: 941 29 64 08  
26071 LOGROÑO

[tsj.secretariagobierno@larioja.org](mailto:tsj.secretariagobierno@larioja.org)

Justicia en servicios esenciales del Decanato, Audiencia Provincial o Tribunal Superior de Justicia, según los turnos de LAJ ya facilitados a los Colegios Profesionales.

Notifíquese esta Resolución a todos los Letrados de la Administración de Justicia del territorio y comuníquese al Ministerio de Justicia, a la Comisión de Seguimiento del COVID-19 y a la Junta de Personal.

Dese cuenta a la Sala de Gobierno en su siguiente reunión.

La presente Resolución entrará en vigor el 2 de abril de 2020.

Contra el presente acuerdo cabe recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Secretario General.

En Logroño a 1 de abril de 2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.